

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA



QST-2021-00084

EM

De una parte, la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) nivel, del Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Administrativo y Financiero, señor **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No _____ domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo delante del presente Acuerdo se denominará como **PROPEEP** o por su propio nombre;

De la otra parte, **MOBITUCK INVESTMENT, S.R.L.**, entidad comercial de Responsabilidad Limitada, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la Calle Alberto Larancuent No. 37, Sector Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con Registro Mercantil No. 111851SD y RNC No. 1-31-21533-5, inscrita en el Registro de Proveedores del Estado bajo el No. RPE48455, debidamente representada a los fines de este acto por su gerente, el señor **EDWIN ESTEBAN MONTERO FAMILIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____ quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, o por su nombre completo;

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre sus Procedimientos de Selección para las contrataciones, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 60, establece que además de las actuaciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por Dirección General de Contrataciones Publica realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante acto administrativo.



POR CUANTO: El día nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), se reunió el Comité de Compras de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) para conocer sobre el lanzamiento del Proceso de Comparación de Precios No. QST-CCC-CP-2021-0006;

POR CUANTO: Según consta en el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG16258597192293SfNv, de fecha 9 de julio del 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), dispone de los recursos suficientes para proceder al remozamiento, reparación y adecuación de 350 viviendas ubicadas en territorios vulnerables, correspondientes al Plan de Reducción de Pobreza Extrema y Promoción de la Inclusión Social, Quisqueya Digna.

POR CUANTO: Que, en fecha 3 de agosto del año 2021, estuvieron disponibles en la página web de la institución: www.propeep.gob.do, la convocatoria para asistir al proceso de Comparación de Precios y las especificaciones técnicas del mismo, contentiva de los términos de referencia del referido proceso.

POR CUANTO: Que, tras agotarse todas las fases del proceso de Contratación Pública, después de un minucioso estudio de las ofertas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), mediante Acta de Adjudicación de fecha veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021), procedió a adjudicar la contratación del LOTE 2, a favor de la oferente **MOBITUCK INVESTMENT, S.R.L.**

POR TANTO, en el entendido de que este preámbulo forma parte integral de este acuerdo, las partes de manera libre y voluntaria

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.



Contratación pública: La obtención de obras, bienes, servicios u otorgamiento de concesiones, por parte de las entidades del sector público realizada a través contratos y procesos concertados a través de cualquiera de las modalidades de contratación establecidas en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

EM **Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la Entidad Contratante en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Especificaciones técnicas: Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas.

Entidad Contratante: El organismo, órgano o dependencia del sector público, del ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, que ha llevado a cabo un proceso contractual y celebra un Contrato.

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la solicitud de la Entidad Contratante, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.



Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

EM

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la Entidad Contratante, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien la entidad contratante podrá delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Pliego de condiciones específicas: Donde todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes en la presente Licitación.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

EL CONTRATISTA reconoce expresamente que el Pliego de Condiciones Específicas de fecha nueve (9) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) que rigió dicho proceso y sus anexos, forman parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 3. OBJETO. -

EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente Contrato se compromete frente a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, a cumplir con los servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



"REPARACION, ADECUACION Y REMOZAMIENTO DE CIENTO CUATRO (104) VIVIENDAS A NIVEL NACIONAL, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS/QUISQUEYA DIGNA, DESTINADAS A MIPYMES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER LOTE (LOTE II) DEL PROCESO QST-CCC-CP-2021-0006"

Plazo de Entrega: Este plazo está establecido en las condiciones específicas, por lo que **EL CONTRATISTA** debe ajustarse al cronograma de entrega.

ARTICULO 4. DEL PAGO. -

El precio fijado para los servicios que se acuerdan en virtud del presente documento, asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$19,390,684.99).**

EM

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será por un máximo de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial para garantizar el buen uso del anticipo.

La suma restante será pagada en pagos parciales a favor de **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión.

Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor.

PROPEEP podrá retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por **EL CONTRATISTA**, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y demás términos y condiciones que en este sentido se expresare este documento.

El Contratista presentará cubicaciones al ejecutar el 50% del proyecto y al 100% de ejecución que deben corresponderse con los Calendarios de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.

Las cubicaciones presentadas por el Contratista serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia del **PROPEEP** autorizada para tal asunto.



PROPEEP retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

PROPEEP retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

EM Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

EL CONTRATISTA declara conocer que a fin de que el pago de los valores correspondientes a cada cubicación se haga exigible, además de las condiciones establecidas precedentemente, deberá entregar sendas certificaciones emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de la totalidad de sus obligaciones tributarias y las cotizaciones del Sistema de Seguridad Social de la República Dominicana.

ARTÍCULO 5. TIEMPO DE VIGENCIA. -

La vigencia del Contrato será de seis (6) meses, a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de obras, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 7. GARANTIA. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA, en fecha Primero (1) de Septiembre del año dos mil Veintiuno (2021), hizo expedir una fianza a favor de la DIRECCION GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), que cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 543-12, por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$193,906.85) equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.



ARTÍCULO 8. EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de las obligaciones que emergen de este contrato, los pagos a "EL CONTRATISTA", en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).

EM

ARTÍCULO 10. RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

La DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de "EL CONTRATISTA", siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11. NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la terminación anticipada del Contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción que decida interponer a la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP), a consecuencia de este hecho.

Y

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de terminación de este.

ARTÍCULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14. LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15. ACUERDO INTEGRO. -

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.

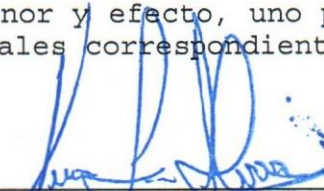
Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 16. ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

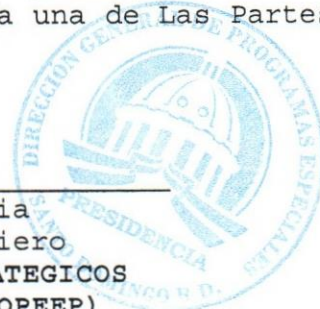
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

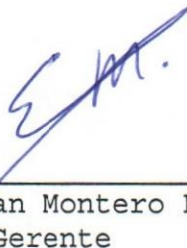
POR PROPEEP:



Juan Francisco Alvarez Carbuccia
Director Administrativo y Financiero
DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)



POR LA CONTRATISTA:



Edwin Esteban Montero Familia
Gerente

MOBITUCK INVESTMENT SRL, S.R.L.

Yo, LIC. PETER PAUL GARRIDO DIGNAN, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 6944, **CERTIFICO Y DOY FE**; Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARBUCCIA Y EDWIN ESTEBAN MONTERO FAMILIA**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo hoy los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO

